



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-08336930-GDEBA-DGIIOMA - Incremento Educación Especial

---

**VISTO** el expediente **EX-2022-08336930-GDEBA-DGIIOMA**, por el que tramita la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prestaciones relacionadas con la Educación Especial, RESO-2022-55-GDEBA-IOMA, Resolución N° 6528/2011, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de actualización de cobertura de afiliadxs con discapacidad que concurren a instituciones que brindan prestaciones relacionadas con la Educación Especial;

Que en el orden 3, la Dirección General de Prestaciones, sugiere un incremento del 12% lineal del valor de las prestaciones actualmente vigentes a partir de marzo 2022, 14% lineal a partir de junio 2022 y un porcentaje restante para arribar a un 38% anual a partir de octubre 2022. nomenclatura en el Menú Prestacional de los servicios de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, Dispositivos de Inclusión Escolar y Dispositivos de Formación Laboral, que se venían autorizando con homologaciones del valor de cobertura al estipulado para el servicio de Escuela Especial privada en jornada simple sin diferenciación la regulación y normalización del servicio de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, del Dispositivo Pedagógico de Inclusión Escolar y del de Formación Laboral por la vía administrativa ordinaria para disminuir la vía de excepción con intervención y decisión final del Directorio del Instituto, agilizando los tiempos de respuesta del trámite y con criterios establecidos y utilizando los sistemas del Instituto el uso del Acta Digital como comprobante de autorización y pasible de presentación de facturación permite la incorporación a futuro de sistemas de presentación de facturación digital;

Que en el orden 4, obra RESO-2022-55-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 5, obra Anexo con las modificaciones propuestas (IF-2022- 13426424-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración no tiene objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 16, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual opina que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 19, la Contaduría General de la Provincia no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 20, la Fiscalía de Estado manifiesta que en la medida que se considere que el aumento propuesto se encuentra dentro de los rangos de razonabilidad puede dictarse el acto administrativo;

Que en el orden 23, la Dirección de Relaciones Jurídicas, no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 3 de junio de 2022, según consta en ACTA 22, **RESOLVIÓ: 1)** aprobar un incremento de valores de las prestaciones correspondientes a Escuelas Especiales, del 12% lineal a partir del 1° de marzo de 2022, del 14% lineal a partir del 1° de junio de 2022 y del porcentaje restante para arribar a un 38% anual a partir del 1° de octubre de 2022; **2)** aprobar y reglamentar la cobertura de los servicios de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, de los Dispositivos de Inclusión Escolar y de los Dispositivos de Formación Laboral; **3)** incorporar el uso del Acta Digital, todo ello conforme se detalla en el IF-2022- 13426424-GDEBA-DPEIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse; y **4)** derogar la Resolución de Directorio N° 6528/2011 a partir de la vigencia del acto administrativo a dictarse;

El Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 3 de junio de 2022, según consta en ACTA 22, **RESOLVIÓ:** 1) aprobar un incremento de valores de las prestaciones correspondientes a Escuelas Especiales, del 12% lineal a partir del 1° de marzo de 2022, del 14% lineal a partir del 1° de junio de 2022 y del porcentaje restante para arribar a un 38% anual a partir del 1° de octubre de 2022; 2) aprobar y reglamentar la cobertura de los servicios de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, de los Dispositivos de Inclusión Escolar y de los Dispositivos de Formación Laboral; 3) incorporar el uso del Acta Digital, todo ello conforme se detalla en el IF-2022- 13426424-GDEBA-DPEIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse; y 4) derogar la Resolución de Directorio N° 6528/2011 a partir de la vigencia del acto administrativo a dictarse.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°.** Aprobar un incremento de valores de las prestaciones correspondientes a Escuelas Especiales, del 12% lineal a partir del 1° de marzo de 2022, del 14% lineal a partir del 1° de junio de 2022 y del porcentaje restante para arribar a un 38% anual a partir del 1° de octubre de 2022.

**ARTICULO 2°.** Aprobar y reglamentar la cobertura de los servicios de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, de los Dispositivos de Inclusión Escolar y de los Dispositivos de Formación Laboral.

**ARTICULO 3°.** Incorporar el uso del Acta Digital.

**ARTICULO 4°.** Lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° obra en detalle en el IF-2022-13426424-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 5°.** Derogar la Resolución de Directorio N° 6528/2011 a partir de la vigencia del acto administrativo a dictarse.

**ARTICULO 6°.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021-Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 7°.** Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias del Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.